

# Institucional

Funciones

Normativa

Organigrama

# FUNCIONES



Naturaleza jurídica



Funciones propias



Funciones  
delegadas(A. 33  
L10/1990 del Deporte)

# Naturaleza jurídica

- Artículo 1º.
- 1. La REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE KARATE y DISCIPLINAS ASOCIADAS en adelante R.F.E.K. y D.A., es una **entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro** y con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con patrimonio propio e independiente del de sus asociados.
- Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la administración pública.
- 2. Su domicilio lo es en Madrid, en Juan Alvarez Mendizabal 70, 28008 pudiéndose efectuar el cambio de domicilio dentro del mismo término municipal por acuerdo de la Comisión Delegada a propuesta del Presidente.
- 3. La R.F.E.K. y D.A. es una Entidad de Utilidad Pública, lo cual conlleva el reconocimiento de los beneficios que el Ordenamiento Jurídico otorga con carácter general a tales entidades, y más específicamente a los reconocidos a las mismas en la ley del Deporte.
- 4. La R.F.E.K. y D.A. no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.
- 5. La R.F.E.K. y D.A. esta integrada por Federaciones deportivas de ámbito Autonómico debidamente reconocidas, clubes deportivos, deportistas, técnicos y árbitros y su objeto es la promoción, organización y desarrollo del Karate y sus Disciplinas Asociadas.
- 6. Forman parte, además, de la organización federativa, los dirigentes y, en general, cuantas personas físicas o jurídicas, o entidades, promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte del **Karate, karate adaptado y sus disciplinas asociadas.**
- **7. Asimismo y sin perjuicio del reconocimiento de su propia identidad, están acogidas las siguientes disciplinas asociadas:** KENPO, KUNG FU y TAI JITSU.
- 8. El ámbito de actuación de la R.F.E.K. y D.A., en el desarrollo de las competencias que le son propias de defensa y promoción del deporte federado de ámbito estatal, se extiende al conjunto del territorio nacional, y su organización territorial se ajustará a la del Estado en Comunidades Autónomas.

# FUNCIONES PROPIAS

- **Artículo 4º.1.** Corresponde a la R.F.E.K. y D.A., como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Karate y D.A.. En su virtud, es propio de ella:
  - a) Ostentar la representación de la Unión Europea de Karate (U.E.K.) y de la Federación Internacional de Karate (W.U.K.O) en España.
  - b) Formar, titular y calificar a los árbitros, jueces y técnicos en el ámbito de sus competencias.
  - c) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.
  - d) Promover y organizar las actividades deportivas dirigidas al público.
  - e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.
  - f) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.
- 2. Para la calificación de actividades oficiales de ámbito estatal la R.F.E.K. y D.A. deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:
  - a) Nivel técnico de la actividad.
  - b) Importancia de la misma en el contexto deportivo estatal.
  - c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
  - d) Tradición de la actividad.
  - e) Transcendencia de los resultados a efectos de participación en actividades internacionales.
- 3. Las actividades oficiales de ámbito estatal para ser calificadas como tales, deberán necesariamente estar abiertas a todos los deportistas y clubes deportivos de las distintas Comunidades Autónomas, no contemplándose discriminaciones de ningún tipo, a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva.
- Todos Los participantes en actividades oficiales deberán estar en posesión de una licencia deportiva nacional que permita tal participación.
- 4. Sin perjuicio de lo señalado en el punto 2 de este artículo, son actividades oficiales de la R.F.E.K. y D.A. las siguientes:
  - a) Campeonatos de España, o aquellos otros que pudieran incluirse por la Asamblea General en el calendario oficial de la R.F.E.K. y D.A.
  - b) Exámenes de Cinturones Negros.
  - c) Cursos de titulación de enseñanza.
  - d) Actividades Oficiales de la U.E.K.
  - e) Actividades Oficiales de la W.U.K.O.

# FUNCIONES DELEGADAS

- Artículo 3º. 1.La R.F.E.K. y D.A., además de su actividad propia de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que abarca, ejerce bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes las siguientes funciones públicas de carácter administrativo.
- Calificar y organizar, en su caso, las actividades oficiales de ámbito estatal.
- A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según de establezca en la normativa federativa correspondiente.
- b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito Autonómico para la promoción general del Karate deportivo y sus Disciplinas Asociadas en todo el territorio del Estado.
- c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración en su caso con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel.
- d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos.
- e) Colaborar con la Administración del Estado y la de Comunidades Autónomas en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.
- f) Organizar, coordinar y tutelar las actividades oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.
- g) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo y sus Estatutos y reglamentos.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las asociaciones y entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.
- i) Ejecutar en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte.
- 2.La R.F.E.K. y D.A., desempeña respecto a sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión que le reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.
- 3. Los actos realizados por la R.F.E.K. y D.A., en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.
- 
-

# NORMATIVA

NORMATIVA GENERAL

NORMATIVA FEDERATIVA

# Normativa general

- **LEY DEL DEPORTE**
- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-25037>
- **DECRETO FEDERACIONES**
- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-30862>
- **ORDEN ELECTORAL**
- [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-21090](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-21090)
- **CODIGO DE BUEN GOBIERNO**
- <http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/asoc-fed/codigo-de-buen-gobierno.pdf>
- **DOPAJE**
- <http://www.boe.es/boe/dias/2013/06/21/pdfs/BOE-A-2013-6732.pdf>

# Normativa Federativa

- Estatutos Real Federación Española de Karate.
- Reglamentos
- Normativas
- Circulares
- Disponibles en la página web federativa

# organigrama

- Disponible en la página web RFEK y DA